

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 20 de octubre de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el expediente **2021-519** informando que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
SECRETARIA

AUTO

Bogotá, 20 OCT 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial, este Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a **CARLOS ALBERTO BALLESTEROS BARÓN**. Identificado con C.C. No. 70.114.927 y T.P. No. 33.513 del C.S de la J., como apoderado de la demandante

Ahora bien, verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S. y del Decreto 806 de 2020, **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que **LUISA ALEJANDRA PEREZ ESLAVA** promueve en contra de **CENCOSUD COLOMBIA S.A.**

En virtud de lo anterior se ordena NOTIFICAR este auto a **CENCOSUD COLOMBIA S.A.**, para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir de cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora, enviando copia de la presente providencia a los demandados, al mismo correo donde envió copia de la demanda y de los anexos, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

Firmado Por:

Erika Chavarro Serrato
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d61f82d3e03e4ab1e257067fae401b5ae019545bacb3f5d4476a19feff8e4
3e2**

Documento generado en 20/10/2021 10:45:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 20 de octubre de 2021 pasa al Despacho de la señora Jueza, informando que el presente proceso No. **2021-518** se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. Sírvase proveer

CLAUDIA CRISTINA MARVAEZ ROJAS

SECRETARIA

AUTO

20 OCT 2021

Bogotá, _____

Teniendo en cuenta el informe secretarial, este Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA a KARENT ELIANA GUTIERREZ VARÓN** identificado con C.C. No. 1.010.188.451 y T.P. No. 246.144 del C.S de la J., como apoderado del demandante, conforme a la documental obrante en el expediente digital.

Verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S. y el Decreto 806 de 2020, **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que **MARIA VICENTA CORREDOR SANCHEZ** PROMUEVE en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES- Y LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PORVENIR S.A.**

En virtud de lo anterior se ordena **NOTIFICAR** este auto a **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES- Y LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PORVENIR S.A.** Para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir de cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora, enviando copia de la presente providencia a los demandados, al mismo correo donde envió copia de la demanda y de los anexos, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Así mismo, dando cumplimiento al artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso), al ser uno de los demandados una Entidad Pública, **NOTIFÍQUESE** la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, en los términos establecidos en el inciso anterior para que, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, mediante entrega de la copia de la demanda, si así lo requieren actúen en el presente proceso.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Erika Chavarro Serrato
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2b5756b6a4023ca4ebf0c489e8aad0d5779b59615bc424bc42cc8843a3d76d8
4**

Documento generado en 20/10/2021 10:45:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, al 16 de septiembre de 2021 pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario **2012-321** informando que se allega liquidación del grupo liquidador y obra recurso de reposición. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARAVEZ ROJAS

Secretaria

Bogotá, 20 OCT 2021

Visto el informe secretarial, el Despacho procedió a enviar las presente diligencias, al grupo liquidador con el que cuenta la rama judicial, como herramienta para soportar la decisión de realizar la entrega de dineros solicitados, por concepto de las condenas impuestas, dado el monto significativo que en este caso nos ocupa.

Claro lo anterior, el abogado de la parte actora, allega escrito donde manifiesta la inconformidad con la liquidación elaborada por el grupo liquidador, señalando que en dichos cálculos se omitió la actualización de la mesada pensional reconocida del año 2001 al año 2007; situación que se verifico por parte de esta juzgado y por lo cual se volvió a enviar el proceso al grupo liquidador con las objeciones propuestas, sumado la indexación de las mesadas pensionales causadas desde el año 2008 a agosto de 2020 en catorce mensualidades al año.

Allegando de esta manera una segunda liquidación, con los parámetros dados, arrojando como valor la suma de \$ 1.028.931.478 (liquidación que se anexa), y de la cual se le corre traslado a las partes y sus apoderados así las cosas, se ordena a secretaria que vencido el termino de traslado y no presentándose objeción alguna, por las partes y sus apoderados realice la entrega del título judicial N°400100007770583 por valor de \$ 964.147.863.35 a la señora ANA ISABEL PACHON PINILLA identificado con CC. 41.601.415., por secretaria procédase de conformidad.

Finalmente, se deja constancia en este auto que de entregarse el título arriba ordenado, se encontraría pendiente únicamente la suma de \$64.738.615 para que cancele la parte vencida en juicio y entregar este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ

Firmado Por:

Erika Chavarro Serrato
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d170339ab246c72c4eb05df8327bb261b99bfae4055fa02e85ca299280
c506be

Documento generado en 20/10/2021 02:30:57 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 20 de octubre de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el expediente **2021-486** informando que la parte activa no allegó subsanación dentro del término legal concedido. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

SECRETARIA

AUTO

Bogotá, 20 OCT 2021

Verificado el informe secretarial que antecede, se encontró que la parte demandante no subsana las deficiencias señaladas por el Juzgado, mediante auto 11 de octubre de 2021 en virtud de lo cual SE RECHAZA la demanda Ordinaria Laboral que LEIDY DAHIAN URREGO Y OTROS adelantan contra INTERVENTORIA DE PROYECTOS SAS Y OTROS.

Como consecuencia de lo anterior, se dispone devolver los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

Firmado Por:

Erika Chavarro Serrato
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cb948b3c1d6052021157ddccd6b0671322bc8f8f03494b924c1c318c8de
cef94**

Documento generado en 20/10/2021 02:46:30 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 20 de octubre de 2021 pasa al Despacho de la señora Jueza, informando que el presente proceso No. **2021-517** se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. Sírvase proveer

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
SECRETARIA



AUTO

Bogotá, 20 OCT 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial, este Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA a ALEXANDRA MUÑOZ SANABRIA** identificado con C.C. No. **1.019.102.651** y T.P. No. **27.715** del C.S de la J., como apoderado del demandante, conforme a la documental obrante en el expediente digital.

Por otra parte, una vez efectuado el estudio de escrito de demanda, se encuentra que el mismo presenta loas siguientes falencias:

1. Se debe adecuar los hechos 16, 22, 23, 24, 25, 27, 30, 31, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 54, 55, 58, 61 y 62, toda vez que los mismos contienen apreciaciones subjetivas, hechos repetidos y pruebas documentales que posee la parte demandada, lo cual deberá ser ajustado de conformidad con el art 25 del CPT y la SS.
2. No se indicó en el cuerpo del documento el canal digital donde deben ser notificadas la demandante, los testigos y el representante legal de la empresa, de conformidad con el decreto 806 del 2020 art 6.
3. Si bien se indicó los nombres de las personas aludidas como testigos, no se enunció sucintamente el objeto de la prueba, esto es sobre qué hechos específicos de la demanda declararan, por lo que en cumplimiento de lo preceptuado en artículo 212 del C.G.P. aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T. y S.S. y el numeral 9 del artículo 25 del C.P.T. y S.S., el demandante deberá corregir tal situación.
4. En cuanto la solicitud de Inspección Judicial, éstas deberán ser aclaradas y corregidas, ya que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2° del parágrafo 1° del artículo 31 del C.P.T. Y S.S., los documentos que se encuentren en poder de los demandados, deben aportarse con la respectiva contestación de la demanda, por lo que

resulta antitécnica la manera como se pretende hacer producir efectos a esta norma, debiendo aclararse tal solicitud

5. El demandante, deberá acreditar él envió por medio electrónico de la copia de la demanda y de sus anexos al demandando, de conformidad con el decreto 806 del 2020 art 6.

Así las cosas y como quiera que no se encuentren reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S., **SE INADMITE** la demanda Ordinaria Laboral de **LEONARDO VARGAS MENDEZ** promueve en contra de **ETB S.A. E.S.P.**

Como consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del C.P.T. y S.S., se dispone a **DEVOLVER** la demanda a la demandante para que dentro del término de cinco (5) días proceda a subsanar las deficiencias anteriormente señaladas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Erika Chavarro Serrato

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf4203338740bff0c22c6771d46c4f1f1c6ecbb110823275e2e79aa11d28b707

Documento generado en 20/10/2021 10:45:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 20 de OCTUBRE de 2021 pasa al Despacho de la señora Jueza, informando que el presente proceso No. **2021-516** se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. Sírvase proveer


CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
SECRETARIA

AUTO

Bogotá, 20 OCT 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial, este Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA a CARLOS JULIO ALBINO** identificado con C.C. No. **79'253.579** y T.P. No. **198.394** del C.S de la J., actuando en causa propia, conforme a la documental obrante en el expediente digital.

Por otra parte, una vez efectuado el estudio de escrito de demanda, se encuentra que el mismo presenta los siguientes falencias:

1. Si bien la activa se refirió a unos fundamentos de derecho, se resalta que en los mismos no desarrollo el contenido de las normas que señaló como fundamentos de sus pretensiones, por lo que deberá corregir tal circunstancia, en cumplimiento de lo establecido por el art 25 numeral 8 del C.P.T y S.S; pues no basta indicar un conjunto de normas jurídicas, sino que debe explicarse su contenido y relación con las pretensiones de la demanda.
2. Respecto de la medida cautelar solicitada, se requiere al demandante, para que ajuste dicha medida cautelar de conformidad a los parámetros del artículo 85A del C.P.T. y S.S. y el literal "c" del numeral 1 del artículo 590 del C.G.P. acreditando que la empresa demandada, está realizando actos tendientes a insolentarse o a impedir la efectividad de la sentencia.

Así las cosas y como quiera que no se encuentren reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S., **SE INADMITE** la demanda Ordinaria Laboral de **CARLOS JULIO ALBINO** promueve en contra de **JOSE ISIDRO PRIETO FUENTES**.

Como consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del C.P.T. y S.S., se dispone a **DEVOLVER** la demanda a la demandante para que dentro del término de cinco (5) días proceda a subsanar las deficiencias anteriormente señaladas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Erika Chavarro Serrato
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5d9cc5ca00011b87d7d6857565efd7c0ef7bfc6386093ba2d905d9b222536c2
8**

Documento generado en 20/10/2021 10:45:29 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 15 de octubre de 2021 pasa al Despacho de la señora Jueza, el proceso con el No. **2017-605**. Proveniente del Tribunal Superior de Bogotá. Sírvase proveer

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

SECRETARIA

AUTO

Bogotá, _____

20 OCT 2021

En atención a lo decidido por el Tribunal Superior de Bogotá

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

En ese orden, se fija fecha de audiencia para el próximo **02 DE NOVIEMBRE DE 2021, A LA HORA DE LAS 11:30 AM** oportunidad en la cual se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

Firmado Por:

Erika Chavarro Serrato
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb8f722b7a4182e48b38aebb7df821171d7c44a838c3f33b836a440eeddc8f1c

Documento generado en 20/10/2021 12:47:04 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, al 20 de octubre de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2016-330** informando que está pendiente para reprogramar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

SECRETARÍA

AUTO

Bogotá D.C., 20 Oct 2021

De conformidad con informe secretarial, se fija fecha para el día **29 DE OCTUBRE DE 2021 A LA HORA DE LAS 03:30 PM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S. diligencias que se llevarán a cabo de manera virtual como lo establece el Decreto 806 del año 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

Firmado Por:

Erika Chavarro Serrato
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd81e64132a90a38b04b4197c67a102af4ce98ba25a16beef04fa0483c9e4b00**
Documento generado en 20/10/2021 02:28:49 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, a los 06 de agosto de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2015-731** informando que obra contestación por parte de la Procuraduría Regional del Huila. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
Secretaria



AUTO

Bogotá D.C., 20 OCT 2021

Visto el informe secretarial, como quiera que la Procuraduría Regional del Huila, allega el expediente solicitado, vía correo electrónico, por lo que el Despacho procede a fijar fecha para el día **29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 A LA HORA DE LAS 09:00 AM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ

Firmado Por:

Erika Chavarro Serrato
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a690f1ae8e385ac42451ae847d129301170e84e2be6a283f02b89f77abc
20b12**

Documento generado en 20/10/2021 02:34:51 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, al 19 de octubre de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2015-159** informando que está pendiente para reprogramar fecha de audiencia. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

Bogotá D.C., 20 OCT 2021

De conformidad con informe secretarial, se fija fecha para el día **29 DE OCTUBRE DE 2021 A LA HORA DE LAS 02:30 PM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S. diligencias que se llevarán a cabo de manera virtual como lo establece el Decreto 806 del año 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

Firmado Por:

Erika Chavarro Serrato
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ba7c3362e35491843aa49a73a4cc8c8d678ac6ca701d131848ea3bf6e86d0a2**
Documento generado en 20/10/2021 02:44:15 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, al 19 de octubre de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2019-235** informando que está pendiente para reprogramar fecha de audiencia. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

Bogotá D.C., _____

20 OCT 2021

De conformidad con informe secretarial, se fija fecha para el día **27 DE OCTUBRE DE 2021 A LA HORA DE LAS 08:00 AM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S. diligencias que se llevarán a cabo de manera virtual como lo establece el Decreto 806 del año 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

Firmado Por:

Erika Chavarro Serrato
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 39e8f9812f20611c819a7ba27c80cfff261f1df385a165ace807292aba3f2b7

Documento generado en 20/10/2021 02:26:54 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, a los 13 de julio de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2020-133** informando que obra contestación por parte de **CONSTRUCCIONES CIVILES & PROYECTOS S.A.S** Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
Secretaria

AUTO

Bogotá D.C., 20 OCT 2021

Por parte de **CONSTRUCCIONES CIVILES & PROYECTOS S.A.S** se le **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. LUIS GABRIEL MELO ERAZO identificado con Cedula de ciudadanía No. 1.136.880.456 y T.P. No. 205.291 del C.S.J

Frente a la **CONSTRUCCIONES CIVILES & PROYECTOS S.A.S** se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** de conformidad con el Art. 31 del CPT y SS.

En consecuencia, como **28 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 A LA HORA DE LAS 11:30 AM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ

Firmado Por:

Erika Chavarro Serrato
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f0ae30adc66061ea2899cd465d4eadcb492735c82dffa90e7a6b3d86697
a18b6

Documento generado en 20/10/2021 02:33:29 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**